



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/049/2013

ASUNTO: Se notifica resolución a la C.ESPERANZA AGUILAR SANJUAN

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de Mayo de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.ESPERANZA AGUILAR SANJUAN**, con folio número 11093, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 29 de Mayo del año 2013, en la que solicita: "Se solicita la información del trámite de pagos del predial, forma de presentación, escrito libre o formato datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar plazo máximo de respuesta y si aplica la afirmativa ficta monto de los derechos o aprovechamientos número de trámites realizados de manera presencial y en línea del último ejercicio, unidad administrativa ante la que se presenta el trámite, horarios de atención al público, datos del contacto"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el artículo 113 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que en relación a lo dispuesto por el artículo 113 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Oaxaca, es facultad de cada Municipio a través de sus ayuntamientos administrar libremente su hacienda y percibir las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, según se plasma a continuación:

"Artículo 113.- ...

II. Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso;

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

..."

Derivado de lo anterior y bajo ese tenor, se informa a la solicitante que es facultad de cada Municipio a través de sus Ayuntamientos el cobro del impuesto predial, por lo que derivado de lo anterior se emite la siguiente:


Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud con número de folio 11093 esta Secretaría de Finanzas se declara imposibilitada legalmente a dar contestación a dichos cuestionamientos, según el artículo antes transcrito en el considerando, al ser facultad de los Municipios mediante sus Ayuntamientos el cobro de dicho impuesto, por lo que con fundamento en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se le orienta a plantear sus preguntas a los Municipios correspondientes.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

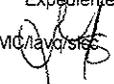
QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ESPERANZA AGUILAR SANJUAN**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: esaguilar@funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.


UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente

SGMCA/av/156


Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251